



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-07303-2018

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 092-2018-MPSM

Tarapoto, 05 de septiembre de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de septiembre de 2018, trató el Dictamen N° 016-2018-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y Poder Judicial – Corte Superior de Justicia San Martín – Unidad Ejecutora N° 018; y **CONSIDERANDO:**



Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, conforme Dictamen N° 016-2018-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, se recomienda no aprobar el convenio propuesto por Poder Judicial – Corte Superior de Justicia San Martín – Unidad Ejecutora N° 018, por cuanto la celebración de un convenio no constituye instrumento adecuado para la materialización de un acto de donación,

POR LO TANTO, APROBÓ, por UNANIMIDAD el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1°.- NO APROBAR la celebración Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Martín y Poder Judicial – Corte Superior de Justicia San Martín – Unidad Ejecutora N° 018.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Alcaldía a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, brindar respuesta oportuna al Poder Judicial – Corte Superior de Justicia San Martín – Unidad Ejecutora N° 018, sobre la propuesta realizada.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Sala de Regidores,
GM, OSG, OAJ,
OII, OIS y Archivo.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO

Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE

Página 1 de 1